



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00406 00**

Decisión: Inadmite nuevamente demanda

Auscultada nuevamente la presente demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- En los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 6°, inciso cuarto, la parte demandante no ha acreditado el envío físico de la demanda y sus anexos a los demandados, así como el escrito de subsanación de requisitos, documentos que deben ser remitidos a la dirección de notificación informada en el escrito introductor.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 96 de octubre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2b665cb7cb8b43f009f242df56f4e883a6868253f6d97b5bd4041f2070b9c1**

Documento generado en 19/10/2020 03:47:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>